

ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 10 de enero de 2025 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo "Residual" integrado por el **delegado del Poder Ejecutivo:** Dr. Carlos Rodríguez, la **delegada del sector trabajador:** Nancy Leites en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (**APU**), y el **delegado del sector empresarial:** Dr. Juan Andrés Lerena y Dra. Ana Silva en representación de la Asociación Nacional de Brodcasters Uruguayos (**ANDEBU**) quienes dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a documentar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de enero de 2025 conforme lo establecido en la cláusula octava y décima literal d) del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de noviembre de 2023. -----

SEGUNDO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2025. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.08%, compuesto por los siguientes items: a) 4.2% por concepto de proyección de inflación y b) 0.84% por concepto de recuperación salarial. -----

TERCERO: Aquellas empresas que fueran definidas como microempresas en la cláusula octava del acta de Consejo de Salarios de fecha 10 de noviembre de 2021, tendrán los siguientes ajustes salariales: **Ajuste al 1ero de enero de 2025.** Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2024 tendrán un incremento de 5.28%, compuesto por los siguientes items: i) 4.2% por concepto de proyección de inflación y ii) 1.04% por concepto de recuperación salarial. -----

CUARTO: Las empresas podrán no aplicar los incrementos establecidos en el presente acuerdo al personal directivo, gerentes, jefes, subjefes, vendedores y/o ejecutivos. En el caso de los vendedores y/o ejecutivos siempre que perciban un salario nominal superior a \$84.571 para el ajuste al 1ero de enero de 2025. El referido monto reajustará por el Índice de Precios al Consumo de los seis meses previos a la realización de cada ajuste. Leída, se suscriben 5 ejemplares en lugar y fecha antes indicados en señal de conformidad. -----